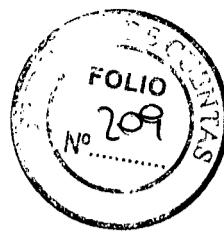




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIÀ, 29 NOV 1993

VISTO, la Rendición de Cuentas del Subsidio otorgado al CENT N° 35, de la ciudad de Río Grande, conforme a la Ley 280, correspondiente al mes de Diciembre/92, en la suma total de PESOS SEIS MIL VEINTINUEVE CON VEINTISEIS CTVOS, (\$ 6.029,26); y

CONSIDERANDO: Que en el Informe N° 130/94 T.C.F., se indica que la suma de los comprobantes presentados es de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CTVOS, (\$ 5.893,82); no adjuntando a la misma, boleta de depósito por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CTVOS, (\$ 135,44); para su desafectación;—

Que en el mismo Informe se aconseja aprobar la presente Rendición hasta la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CTVOS, (\$ 5.893,82) y manteniendo pendiente de aprobación la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CTVOS, (\$ 135,44);—

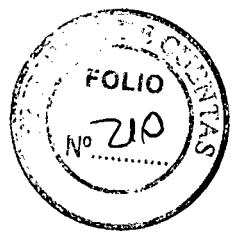
Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las Rentas Públicas, según lo determina el art. 2º inc. c) de la Ley 50.—

Por ellos:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.— Aprobar las Rendiciones de Cuentas presentadas por el CENT N° 35, de la ciudad de Río Grande, correspondiente al mes de Diciembre/92, en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVEN-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

TA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CTVOS., (\$ 5.893,82) .—

ARTICULO 2º.— Mantener pendiente de aprobación la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CTVOS., (\$ 135,44) .—

ARTICULO 3º.— Declarar libre de responsabilidad por la suma indicada en el art. 1º al Vice-Rector de dicho establecimiento, Sr. Alberto Von MULLER, otorgándole un plazo de quince (15) días a partir de la notificación de la presente, para que remita a este Tribunal copia de la boleta de depósito por el importe indicado en el art. 2º, a los efectos de poder desafectar esa suma de la presente cuenta. —

ARTICULO 4º.— Registrar, Comunicar, Cumplido, Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS NO 112 /24 .—

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. ESTEFA MARIS VANDONI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia